

más términos y condiciones que se requieran: CINCO. Contratar trabajo de oficio, profesional y profesional, pactar sus relaciones y terminar las relaciones laborales con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE.

R del E.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTÓN SALCEDO

EXTRACTO

A la demandada FANNY ELIZABETH MALDONADO CURIMILMA, le hago saber. JUICIO: Nro. 59-2003 ACTOR: FRANKLIN VINICIO LAGOS CHAUCA. DEMANDADO: Fanny Elizabeth Maldonado Curimilma TRAMITE: Verbal sumario OBJETO: Demanda el divorcio, fundado en lo dispuesto en el Art. 109, numeral décimo primera inciso segundo del Código Civil vigente. CUANTIA: Indeterminada.

AUTO: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL CANTÓN SALCEDO- San Miguel de Salcedo, julio 21 del 2003 - Las 09h00 - VISTOS: Atento al sorteo de ley realizada y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. - En lo principal: La demanda que antecede es clara, precisa y por reunir los requisitos de Ley, aceptase el trámite verbal sumario... con la imposición de cuatro (4) días de plazo a los señores Juez de la Nación, Adscritencia de Quito y a uno de los señores Agentes Fiscales del Ministerio Público del mismo Distrito, para el efecto deprécase a uno de los mejores Jueces de lo Civil de la ciudad de Latacunga. Citese a la demandada FANNY ELIZABETH MALDONADO CURIMILMA, por medio de un periódico de mayor circulación de la ciudad de Latacunga y de la ciudad de Quito, mediante lo menos ocho días entre una y otra publicación, en mérito al juramento rendido por el accionante y a lo dispuesto en el Art. 86 inc. 3o del Código de Procedimiento Civil. - Tómese en cuenta la cuantía y el domicilio judicial señalado. - Notifíquese. - I) Dr. Victor Hugo Alcoce, Juez Sexto de lo Civil del Cantón Salcedo. - Lo que lleva a su conocimiento para los fines legales consiguientes. - San Miguel de Salcedo, Julio 29 del 2003.

firma ilegible
Dr. Iván Freire López
SECRETARIO
hay un sello
7889/42393

ción suscriba cuanto escrito fuere necesario para la normal prosecución de la presente trámite de Jurisdicción y Justicia. Firmo con mi Abogado Patrocinador. Hay firma y sello... 6400 VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, 12 de Abril del 2004, las 11h40- VISTOS.- En calidad de Juez

12 MAYO 2004 REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
REPRESENTACIONES MEDICAS
JARA FABIAN JARAFABI CIA. LTDA..**

La compañía REPRESENTACIONES MEDICAS JARA FABIAN JARAFABI CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1663 de 22 ABR. 2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00, dividido en 1.000 participaciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Importación, comercialización y distribución de equipos médicos y de laboratorio....

Quito, 22 ABR. 2004

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO 12 MAYO 2004

00/29631 a.r.

Atte. Dr. Vega.

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUTORIZADO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COM-
PAÑIA SALUDCOOP S.A.**

Se comunica al público que la compañía SALUDCOOP S.A., aumentó su capital suscrito en US\$ 1'170.200,00, su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 1688 de 23 ABR. 2004

El capital actual suscrito de US\$ 1'382.200,00 está dividido en 13.822 acciones de US\$ 100,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 2'764.400,00.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros los siguientes artículos de los estatutos sociales:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social lo siguiente:...D) Las actividades y servicios enumerados en la Ley que regula el funcionamiento de las Empresas Privadas de Salud y Medicina Prepagada, en particular aquellas enumeradas en su artículo siete (7) y todas aquellas que se vayan incorporando a través de reformas legales posteriores.....

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO: El directorio está integrado por tres vocales; uno de los cuales es el Presidente de la compañía, quien lo presidirá".

Quito, 23 ABR. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

00/29632 a.r.